



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 24 de Agosto del 2016.

Visto; el Expediente Nº 16-INR-008236-001, que contiene la Nota Informativa Nº 063-2016-DA/INR del Director Adjunto de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA; Establece que dentro de los objetivos funcionales generales del Instituto Nacional de Rehabilitación; es innovar permanentemente las normas métodos y técnicas para la salud en el campo de la rehabilitación;

Que, con Resolución Directoral Nº 151-2016-SA-DG-INR de fecha 06 de junio del 2016, se reconformo la Comisión CIF del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; estableciendo en su segundo artículo la actualización del Reglamento de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF;

Que, mediante documento del visto, el Director Adjunto solicita la aprobación del Reglamento de la Comisión CIF – Clasificador Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón actualizado; el cual tiene como finalidad establecer las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión;

Que, dada la importancia del objetivo que persigue la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF, como es el de brindar un lenguaje unificado y estandarizado y contar con un marco conceptual para la descripción y los estados relacionados de la salud, resulta conveniente proseguir con las acciones administrativas que conllevan a la aprobación del Reglamento actualizado;

Que, el citado Reglamento tiene opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor en aspectos normativos, para lo cual emitió el Informe Nº 054-2016-OEPE/INR, señalando que el documento presentado se enmarca dentro de los objetivos institucionales, por lo que es pertinente proceder a su aprobación con la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial Nº 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS Mº 073/MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación, Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas;



Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el "Reglamento de la Comisión CIF – Clasificador Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que consta de siete (07) folios, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad - CIF la implementación del Reglamento.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del documento aprobado en el portal Web de la entidad.



Regístrese y Comuníquese.

MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/EJLV/yrsd

c.c: Oficina de Asesoría Jurídica
Unidades orgánicas
Responsable del Portal Web



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIF del INR "ARF" APJ.
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE
LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD**

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN**



LIMA - PERU

2016



REGLAMENTO DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD – CIF del INR “ARF”APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION “DRA. ADRIANA REBAZA FLORES” AMISTAD PERU - JAPON

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Antecedentes

La discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social.

Por lo tanto, el manejo del problema requiere la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social. El problema es más ideológico o de actitud, y requiere la introducción de cambios sociales, lo que en el ámbito de la política constituye una cuestión de derechos humanos.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad (CIF) con el fin de conseguir la integración de las diferentes dimensiones del funcionamiento, utiliza un enfoque "biopsicosocial", por lo tanto, la CIF intenta conseguir una síntesis y así, proporcionar una visión coherente de las diferentes dimensiones de la salud desde una perspectiva biológica, individual y social.

La clasificación que se hace en el 2001, apoyada en los nuevos enfoques ya no se denomina Clasificación Internacional de la Deficiencia, la Discapacidad y Minusvalía (CIDDM), sino Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud - CIF, lo cual no es sólo un cambio de nominación, sino que pasa de ser una clasificación de "consecuencias de enfermedades" (versión de 1980) a una clasificación de "componentes de salud". Estos últimos identifican lo que constituye la salud, mientras que las primeras se centran en el impacto resultante de las enfermedades y otras condiciones de salud.

La CIF pertenece a la "Familia de Clasificaciones Internacionales" desarrolladas por la OMS, que pueden ser aplicadas en distintos aspectos de la salud. Esta familia de clasificaciones de la OMS proporciona el marco conceptual para codificar un amplio rango de información relacionada con la salud como por ejemplo: el Diagnóstico, el funcionamiento y la discapacidad, los motivos para contactar con los servicios de salud y emplea un lenguaje estandarizado y unificado, que permite la comunicación sobre la salud y la atención sanitaria entre diferentes disciplinas y ciencias en todo el mundo.

El funcionamiento y la discapacidad asociados con las condiciones de salud se clasifican con la CIF, por lo tanto la CIE-10 y la CIF son complementarias y deben ser usadas conjuntamente.

En este contexto la discapacidad se conceptualiza como un término genérico que incluye las deficiencias de funciones y/o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales.

El funcionamiento de un individuo en un dominio se entiende como una relación compleja o interacción entre la condición de salud y los Factores Contextuales (ejemplo factores ambientales y personales).

En la Resolución WHW54.21 del 22 de Mayo del 2001, se puede leer lo siguiente:

"La Quincuagésimo Cuarta Asamblea Mundial de la Salud:

1. ...hace suya la segunda edición de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), con el título "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", que en adelante se abreviará CIF.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

REGLAMENTO DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD
Y DE LA SALUD – CIF del INR "ARF" APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

2. ...**insta** a los Estados Miembros a usar cuando proceda la CIF en sus actividades de Investigación, vigilancia y notificación, teniendo en cuenta situaciones específicas en los Estados Miembros y, en particular, en vista de las posibles revisiones en el futuro.
3. ...**pide** a la Directora General de la Asamblea Mundial de la Salud, que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, para hacer uso de la CIF."

En cumplimiento de lo dispuesto la R.D. N°151-2016-SA-DG-INR se reconforma la Comisión-CIF del INR "ARF" APJ.



Artículo 2°.- Finalidad

Este Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento de la Comisión-CIF del INR "ARF" APJ, garantizando la participación activa en el diseño de los planes y en la ejecución de las medidas destinadas a implementación de la CIF en el Perú.

Establecer parámetros básicos para el buen funcionamiento de la Comisión CIF del INR "ARF" APJ.



Artículo 3°.- Objetivos

Establecer las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión-CIF del INR "ARF" APJ.



Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

Se encuentran bajo los alcances del presente Reglamento los miembros de la Comisión-CIF del INR "ARF" APJ, conformados mediante Resolución Directoral de la Entidad.



Artículo 5°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú. Artículos 9°, 10° y 11°.
- Lineamientos de política del Sector Salud 2012- 2016.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Organización de Institutos Especializados".
- Resolución Directoral N° 151-2016-SA-DG-INR se reconforma la Comisión-CIF del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores".
- Resolución Directoral N° 141-DG-INR-97, Reglamento de Formación de Comités en el Instituto Nacional de Rehabilitación.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD
Y DE LA SALUD – CIF del INR "ARF" APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
DE LA CONFORMACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El presente Reglamento establece los mecanismos para el funcionamiento de la Comisión- CIF del INR "ARF" APJ.

Artículo 6°. – Conformación de la Comisión - CIF del INR "ARF" APJ.

La Comisión-CIF del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, es el equipo encargado de elaborar el Informe Técnico sustentatorio y el Plan de Implementación de la CIF en el Perú.

Esta Comisión está integrada por profesionales médicos de la especialidad.

Contenido:

6.1 De la Conformación

- a. La Comisión-CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF) del INR "ARF" APJ, se reconforma mediante R.D. N° 151-2016-SA-DG-INR.

Dicha Comisión estará conformada con los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Miembros (no mayor de 6 miembros)

- b. La Comisión-CIF del INR "ARF" APJ, está facultada para solicitar la participación de los profesionales especialistas internos o externos que considere conveniente para el cumplimiento de la labor para la cual ha sido conformada, quienes se constituyen en Miembros Invitados.

- c. Son Miembros Asesores de esta Comisión, todos los profesionales que por sus conocimientos técnicos y experiencia en la materia la Comisión considere necesario efectuarle consultas.

- d. Los Miembros natos tienen derecho a voz y voto, los Miembros Invitados y Asesores de apoyo técnico sólo tienen derecho a voz.

6.2 De la Organización y Funciones.-

La Comisión-CIF del INR "ARF" APJ, para el ejercicio de sus funciones debe contar con una organización interna.

a. Organización

- a.1. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple.
- a.2. El registro de los acuerdos, sean estos en mayoría o minoría y todo hecho que se suscite en el transcurso de la vigencia de la Comisión-CIF del INR "ARF" APJ, será anotado en el Libro de Actas, registro obligatorio que se debe llevar.
- a.3. Se citará a los miembros con por lo menos 48 horas de anticipación y agenda definida.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD
Y DE LA SALUD – CIF del INR "ARF"APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

b. Funciones

b.1. Son funciones del Presidente de la Comisión:

- Elaborar el Plan de Implementación Nacional para el uso del CIF, conjuntamente con los miembros de la Comisión.
- Elaborar documentos técnicos administrativos.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos aprobados.
- Elaborar el informe final de la comisión.
- Presidir reuniones que se convoquen
- Convocar a otros miembros en calidad de invitados o asesores.
- Hacer cumplir los objetivos de la Comisión.
- Hacer cumplir el presente reglamento.

b.2. Son funciones del Secretario de la Comisión:

- Preparar la agenda a debatir en la reunión.
- Tramitar la asistencia de los Miembros
- Llevar el Libro de Actas al día.
- Participar en la reunión.
- Preparar los informes preliminares y finales de la Comisión.
- Dar lectura a las Actas e Informes preliminares y finales que emita la Comisión, y tramitar su firma.
- Participar en la elaboración del Plan de Implementación Nacional para el uso del CIF.

b.3. Son funciones de los miembros:

- Asistir y participar en las reuniones a las que han sido convocados.
- Asumir las funciones de Secretario en caso de ausencia del Titular a solicitud del Presidente de la Comisión.
- Firmar las Actas e Informes preliminares y finales que emita la Comisión.
- Participar en la elaboración del Plan de Implementación Nacional para el uso del CIF.

b.3. Son funciones de los miembros invitados:

- Asistir y participar en las reuniones a las que han sido convocados.

b.4. Son funciones de los miembros asesores:

- Absolver de forma escrita o verbal, las consultas que formule el Presidente de la Comisión.

6.3 De la convocatoria a las reuniones y funcionamiento:

- a. La Comisión se reunirá semanalmente, siendo la reunión ordinaria los viernes de cada mes, en el horario de 12 a 1:30 pm; y reunión extraordinaria de acuerdo a la necesidad.
- b. Los acuerdos serán tomados por la mayoría simple.
- c. Cada uno de los miembros debe respetar los puntos expuestos en la agenda y el debate de los mismos debe ser claro y conciso.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD – CIF del INR “ARF”APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “DRA. ADRIANA REBAZA FLORES” AMISTAD PERU - JAPON

- d. La Comisión iniciara la reunión a la hora fijada, dando un margen de tolerancia máximo de 10 minutos. Cumplido este plazo, el presidente de la Comisión dará inicio a la reunión, con el quórum necesario.
- e. Se define para quórum la asistencia del 50% de los miembros más 1. Si uno de los miembros se encontrara de vacaciones o de licencia, el tamaño del quórum se definirá en base a los que asisten a la reunión de trabajo.
- f. Los Miembros natos que no asistan a las reuniones convocadas y no justifiquen su ausencia ante la presidencia de la Comisión, no podrán realizar observaciones en las reuniones siguientes, sobre los acuerdos que hayan sido tomados por los demás miembros.
- g. La Comisión por acuerdo de sus miembros, podrá conformar Sub Comisiones con la finalidad de adecuar o agilizar su mejor funcionamiento. Estos Sub Comisiones, se conformarán para labores específicas propias de la Comisión y estarán integradas por sus miembros natos y por otros miembros invitados.
- h. La ausencia del Presidente de la Comisión en una reunión previamente convocada será reemplazada por alguno de los miembros natos, quién para dar inicio a la reunión verificará el quórum al correspondiente señalado en el punto 6.3, literal e.
- i. La ausencia de cualquier miembro nato por efecto de goce de vacaciones, licencias o por encontrarse en comisión oficial de servicio fuera de la entidad, no lo libera de los acuerdos que pueden haberse tomado en su ausencia, quedando comprometido en la implementación o el hacer cumplir dichos acuerdos, si el caso así lo requiriera.

6.4 De la opinión técnica e informes:

- a. Cuando la Presidencia de la Comisión solicite opinión técnica y aportes a determinado documento, los miembros deberán elevar su opinión y aporte dentro de los plazos establecidos en el documento. No elevar respuesta constituye aceptación del documento en todos los términos.
- b. Todas las Sub Comisiones elaborarán sus informes como producto de las acciones, conclusiones, recomendaciones que hayan tenido que tomar en función a los objetivos de la Comisión.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 7°. – Sobre el Reglamento y aprobación

Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión CIF del INR “ARF” APJ, en sesión celebrada el día 17 de Junio del 2016 se aprueba el presente reglamento.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

REGlamento DE LA COMISION DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD - CIF del INR "ARF" APJ
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

M.C. LUIS MIGUEL FARRO UCEDA
DIRECTOR ADJUNTO
C.M.P. N. 96770 RNE N. 11226

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES - AMISTAD PERU - JAPON
M.C. Luis Farro Uceda - Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Dra. Adriana Rebaza Flores
AMISTAD PERU - JAPON

M.C. ROSA ANGÉLICA LICETTI VILLENA
Directora de la Oficina de Estadística e Informática

MC. Rosa Licetti Villena - Secretaria

MC. Julia Méndez Campos - Miembro

MC. María Esther Araujo Bazán - Miembro

MC. Martín Becerra Príncipe - Miembro

MC. Carlos Béjar Vargas - Miembro

CARLOS BEJAR VARGAS
M.C. Rehabilitador - C.M.P. 11384 RNE 7344
Médico Jefe del Dpto. Investigación, Diagnóstico y Rehabilitación
Integral en las Deficiencias Intelectuales y del Desarrollo Social
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES - AMISTAD PERU - JAPON

MC. Jaime Cusihuamán Álvarez - Miembro

MC. Enrique Rodríguez Guzmán - Miembro